



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3183/2023

AD REFERENDUM:

VISTO: El Decreto Nro. 158/2023 emitido por el Departamento Ejecutivo en relación a aprobar la nómina de Dieciséis (16) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22 y modificatorios), en el marco del “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, en el ámbito de esta localidad de Balnearia, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y ratificado por Ordenanza N° 3032/2022 de este Municipio;

Y CONSIDERANDO: Que el Decreto antes mentado es presentado al Concejo Deliberante para su refrendo;

Que de conformidad a las normas de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: REFRENDESE y Apruébese en todos sus términos el Decreto N° 158/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 decretado por Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplimentado Archívese.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 159/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2023.